RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCD – AEVIVIENDA Nº 261/2025
Santa Cruz, 25 de abril de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el artículo 10 de la Ley Nº 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(…)".*

Que el Decreto Supremo Nº 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo Nº 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que la Resolución Administrativa Nº 024/2025 de 09/04/2025, aprobó el "*Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda*".

Que el artículo 16 del mencionado Reglamento establece que: *"La Comisión de Evaluación y Calificación, procederá al rechazo o descalificación de las propuestas, cuando las mismas no cumplan con las condiciones establecidas en el presente Reglamento y en el DCD"*, asimismo, los incisos c), f) y g) del parágrafo III del artículo 25 del mismo Reglamento, prevén entre otras funciones de la Comisión de Evaluación y Calificación la de *"c) Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas, f) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD, g) Efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado".*

Que el parágrafo I del artículo 21 del referido Reglamento, establece entre las funciones del Responsable de Contratación Directa, las de: *"(…) e) Aprobar el Informe de la Comisión de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones (…)"* y *"(…) g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)".*

Que el inciso d) del parágrafo I del artículo 18 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, dispone que procederá la declaratoria desierta cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.

Que el parágrafo I del artículo 21 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones del Responsable de Contratación Directa, la de: *"(…) g) Adjudicar o Declarar Desierta la*

contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)".

Que la Resolución Administrativa Nº 024/2025 de 09/04/2025, aprobó el "*Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda*".

Que el referido Procedimiento, establece en su numeral 6, subnumeral 6.1.2, actividad 5 y 6, que la Comisión de Evaluación y Calificación realiza la apertura de propuestas, efectúa el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos presentados por los proponentes en sesión reservada en cumplimiento con las funciones establecidas en el reglamento y elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su posterior remisión al Responsable de Contratación Directa (RCD).

Que por su parte, la actividad 9, del subnumeral 6.1.2, numeral 6 del Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, dispone que la Unidad Jurídica elabora la Resolución Administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta del proceso de contratación, para importes mayores a Bs1.000.000,00.

Que el numeral 22 del Documento de Contratación Directa del proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA – FASE (CCLXX) 2024 – SANTA CRUZ", con Código Interno AEV-SC-DC 37/2025, prevé que "*El RCD, recibido el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta y dentro del plazo fijado en el cronograma de plazos, emitirá la Nota de Adjudicación o Declaratoria Desierta para montos hasta Bs1.000.000,00 o Resolución Administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta para importes mayores a Bs.1.000.000,00.*"

CONSIDERANDO:

Que en consideración a la recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación y Calificación, mediante Informe AEV/DIR.SCZ/AGP_INF/Nro.0209/2025 de 19/03/2025, se emitió la Resolución Administrativa RCD – AEVIVIENDA N° 0156/2025 de 21/03/2025, a través de la cual el Responsable de Contratación Directa (RCD), resolvió adjudicar el Proceso de Contratación "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA - FASE (CCLXX) 2024 – SANTA CRUZ", con Código Interno AEV-SC-DC 37/2025, al proponente AUREAAA S.R.L.

Que con Nota CRT/AEV/DIR.SCZ/ACP/Nro. 0080/2025 de 24/03/2025, de notificación de adjudicación y solicitud de documentos para la formalización del proceso de contratación, se procedió a notificar al proponente adjudicado Empresa AUREAAA S.R.L., a efectos que el mismo presente la documentación conforme establece el parágrafo II del Formulario A-1 de su propuesta y la documentación requerida en los Términos de Referencia, el DCD y los formularios correspondientes, hasta el 31/03/2025.

Que la Comisión de Evaluación y Calificación emitió el Informe de Verificación Técnica AEV/DIR.SCZ/AGP_INF/Nro. 0323/2025 de 10/04/2025, el cual refiere que la Empresa AUREAAA S.R.L., es decir en su experiencia N° 1 denominado: "CONSTRUCCION ESTANQUE GRANDE DE AGUA SECCION MUJUN KUCHU AYLLU CALA CALA D-14" donde se verifica en el sistema de la página del SICOES, que en dicho proyecto, acta definitiva y contrato administrativo de obra N°103/2019 no figura la empresa AUREAAA S.R.L. sino el contratista EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA "GRANDE PA", y en el documento de respaldo presentado por la misma se verifica que cuenta con los mismos datos, variando únicamente el nombre del contratista. Lo mismo se evidencia en la experiencia N° 2: "CONST. CENTRO DE AISLAMIENTO COVID 19- CHAQUI", la cual se verificó en el sistema de la página del SICOES y se pudo evidenciar que en dicho proyecto, el contrato administrativo para la contratación de obra y acta definitiva no figura la empresa AUREAAA S.R.L. sino el Contratista EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA "J.C.N" y en el documento de respaldo presentado por la misma se verifica que cuenta con los mismos datos, variando unicamente el nombre del contratista. Y la experiencia N° 4: "AMPL. UNIDAD EDUCATIVA VILLACOLLO D-16" se verificó en el sistema de la página del SICOES el cual se pudo evidenciar que en dicho proyecto el contrato administrativo de obra N° 003/2024 y acta definitiva no figura la empresa AUREAAA S.R.L. sino el Contratista EMPRESA UNIPERSONAL CONSTRUCTORA Y CONSULTORA "GRANDE PA" y en el documento de respaldo presentado por la misma se verifica que cuenta con los mismos datos, variando únicamente el nombre del contratista,

por lo que su propuesta quedó descalificada en el marco de numeral 5 RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS, subnumeral 5.2 Las causales de descalificación son: inciso a) Incumplimiento al contenido de Declaración Jurada del Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1); en ese sentido, el referido informe recomendó proceder con la evaluación del siguiente proponente conforme al informe I-2025-04555 | AEV/DIR.SCZ/AGP_ INF/Nro.0209/2025 de fecha 19 de marzo de 2025.

En sesión reservada la Comisión de Evaluación y Calificación procedió a la Evaluación Preliminar y aplicación del Método de Selección y Adjudicación Calidad, Propuesta Técnica, Costo, consecuentemente elaboró el Informe AEV/DIR.SCZ/AGP_ INF/Nro.0209/2025 de fecha 19/03/2025, de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA - FASE (CCLXX) 2024 – SANTA CRUZ", CON CÓDIGO INTERNO AEV-SC-DC 37/2025, quedando como la siguiente propuesta con mayor puntaje de evaluación es la presentada por la **ASOCIACION ACCIDENTAL BIBOSI, CUMPLE** con todas las condiciones y requisitos solicitados por la Agencia Estatal de Vivienda y presenta la mejor Calidad, Propuesta Técnica, Costo, motivo por el cual recomendó: *"(...)* ***Adjudicar*** *el proceso de contratación "**PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA – FASE (CCLXX) 2024 – SANTA CRUZ", CÓDIGO INTERNO: AEV-SC-DC 37/2025,** al proponente:* **ASOCIACION ACCIDENTAL BIBOSI,** *por un monto de **Bs. 3.098.959,90 (Tres millones noventa y ocho mil novecientos cincuenta y nueve con 90/100 bolivianos)** y con un plazo total de ejecución de 180 días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder emitida por el Inspector del Proyecto. Considerando lo establecido en el cronograma de plazos de la consultoría toda vez que, su propuesta tiene la Calidad, Propuesta Técnica, Costo y Cumple con los requisitos establecidos en el Documento de Contratación Directa DCD y los términos de referencia",* en aplicación del inciso f) del parágrafo III del artículo 25 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado por Resolución Administrativa Nº 024/2025 de fecha 09/04/2025.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD) delegado por Resolución Administrativa 075/2024 de 31/10/2024, en aplicación del inciso g) del parágrafo I del artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025.

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de contratación **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA - FASE (CCLXX) 2024 – SANTA CRUZ", CON CÓDIGO INTERNO AEV-SC-DC 37/2025**, al proponente **ASOCIACION ACCIDENTAL BIBOSI,** *por un monto de **Bs. 3.098.959,90 (Tres millones noventa y ocho mil novecientos cincuenta y nueve con 90/100 bolivianos)** y con un plazo total de ejecución de **180** días calendario*, a partir de la fecha de la Orden de Proceder emitida por el Inspector del Proyecto, por recomendación del Informe AEV/DIR.SCZ/AGP_INF/Nro.0323/2025 de fecha 10/04/2025, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, mismo que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Unidad Administrativa proceder la ejecución de la Garantía de Seriedad de Propuesta, presentada por la Empresa **AUREAAA S.R.L.**, para el proceso de contratación **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA - FASE (CCLXX) 2024 – SANTA CRUZ"**, con Código Interno **AEV-SC-DC 37/2025,** , en el marco de lo previsto en el inciso c), subnumeral 4.3, numeral 4, Sección I del Documento de Contratación Directa (DCD), conforme lo señalado en el Informe AEV/DIR.SCZ/AGP_INF/Nro. 0323/2025 de 10/04/2025.

TERCERO.- La Unidad Administrativa queda encargada de realizar la publicación en la página web de la AEVIVIENDA, así como la prosecución de los demás actos administrativos inherentes al presente proceso de contratación, velando por el cumplimiento de las condiciones y los plazos establecidos de acuerdo a las funciones indicadas en el parágrafo II

del artículo 23 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

DNJ: LKOV
UAL: CGSS
H.R. I-2025-04555
C.c.: Arch.

Ing. Carlos Enrique Vargas Bazan
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA